

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS PUNTOS
DE SUMINISTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE AMBITE**

Numero expediente: 561/2022

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. PRESUPUESTO LICITACION	4
3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	5
4. OFERTAS	6
5. FACTURACIÓN Y PAGO	7
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	8
7. EQUIPOS DE MEDIDA.....	11

Anexo 1. Listados Suministros
Anexo 2. Presentación ofertas



1. OBJETO

El objeto del presente concurso es la contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Ambite en las condiciones más favorables, que figuran en el Anexo I, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Suministros de energía eléctrica correspondientes a la tarifa 2.0 TD como se indica en Anexo I.
- **LOTE 2:** Suministros de energía eléctrica correspondientes a la tarifa 3.0 como se indica en Anexo I.

En el anexo I se relacionan los suministros de electricidad separados por cada uno de los lotes en que se divide el concurso, con los datos de facturación del año 2021.

En ningún caso pueden considerarse los datos de consumo indicados en este anexo como vinculantes para el Ayuntamiento, ni como mínimos ni como máximos.

Si durante la vigencia del contrato algún suministro fuera cambiado de tarifa se notificará para incorporar dicho suministro al lote y al adjudicatario correspondiente.

Las altas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán inmediatamente a formar parte del contrato, con los precios y condiciones establecidos en el mismo.

Así mismo las bajas que se produjeran lo serán de forma inmediata.

2. PRESUPUESTO LICITACION

Estos presupuestos se han estimado teniendo en cuenta la facturación del suministro del año anterior con un incremento por el precio de la energía.

En estos precios se incluyen los conceptos de término de potencia y de energía, el correspondiente impuesto eléctrico o, en su caso, impuesto especial sobre hidrocarburos, para cada uno de ellos, así como el alquiler de los equipos de medida, excesos de potencia, energía reactiva, tarifas de acceso y cualesquiera otros conceptos relacionados con el suministro. Es decir están contemplados todos los conceptos excepto el IVA, que se señala en cada uno de los lotes.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, el presupuesto de licitación no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Ambite, generando obligación de pago exclusivamente los suministros



efectivamente realizados.

El presupuesto base de licitación, que corresponde con el importe del servicio total excluidas las prórrogas, asciende a la cantidad para cada uno de los lotes de:

LOTE 1: VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.162,42 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (5.074,11 €). El presupuesto total es de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (29.236,53 €).

LOTE 2: VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (28.560,54 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.997,71 €). El presupuesto total es de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (34.558,25 €).

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante un único criterio, que será el precio ofertado conforme a continuación se determina:

3.1. Electricidad

Para la adjudicación se partirá del cálculo del precio medio ponderado del término de energía de cada una de los lotes.

Obtenidos los precios medios ponderados de cada Lote (tarifa) se adjudicará el mismo al de menor valor económico.

El precio medio ponderado se obtendrá según la expresión:

$$= \frac{\sum p_i c_i \text{PMT}_j}{C_j}$$

Siendo:

PMT_j : precio medio ponderado del lote j

p_i : precio ofertado para la Tarifa j en el periodo i

c_i : consumo estimado para la Tarifa j en el

periodo i C_j : consumo estimado para la Tarifa j

Los precios se presentarán en c€/kWh con cuatro decimales. Dicho importe deberá incluir todos los conceptos que intervienen en el precio final exceptuando el IVA.



Se adjudicará a la empresa de menor coste total de cada uno de los Lotes.

4. OFERTAS

Los licitadores deberán hacer constar en su proposición económica de manera expresa y en aras a una absoluta claridad interpretativa de las Plicas, el detalle completo de conceptos económicos, redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores ofertaran, en el suministro de energía eléctrica, el término de energía de cada uno de los tipos o tarifas existentes en cada lote. Los precios se presentarán en c€/kWh con cuatro decimales. Dicho importe deberá incluir todos los conceptos que intervienen en el precio final exceptuando el IVA.

En dichos precios se deberán incluir todos los conceptos que intervienen en el precio final, exceptuando el IVA.

Las condiciones técnico-económicas ofertadas podrán ser modificadas a propuesta del adjudicatario en cualquier momento siempre y cuando estas supongan una mejora del contrato inicial y no supongan coste alguno para el Ayuntamiento, previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Durante el periodo de ejecución del contrato, los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de las modificaciones publicadas en el BOE, de los precios de las tarifas de acceso y resto de componentes regulados.

Cuando se produzca un cambio en alguno de los conceptos regulados el adjudicatario deberá de notificar este hecho y acompañar a la facturación afectada un cálculo justificativo de los nuevos precios de cada una de las tarifas y de cada uno de los periodos tarifarios, detallando los distintos componentes del mismo, el cambio producido con indicación de las ordenes e instrucciones que aplican a cada uno de los conceptos, tanto en el precio inicial como en el final objeto de nueva regulación.

5. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá mensualmente una factura por cada punto de suministro, con la potencia y energía registrada, con los complementos a aplicar y los impuestos incluido el IVA, esta facturación que se realizará mediante factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada según los códigos que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo acompañarse de la factura completa con todos los conceptos indicados en la normativa vigente y el presente Pliego.

Esta facturación deberá de ir acompañada del fichero en formato Excel con los datos recogidos en el apartado 6 d) del presente pliego, siendo requisito



indispensable para su aceptación. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el contratista y el Ayuntamiento al comienzo del contrato.

Para el cómputo de plazos de pago deberán estar entregado dicho fichero, no siendo suficiente las distintas facturas.

El Ayuntamiento suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El adjudicatario nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los trámites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc. que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

La factura se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente y deberá consignar todos los cálculos y datos que justifican los precios aplicados.

Además la emisión de facturas sin alguno de los requisitos expresados dará lugar a la devolución de las mismas para su corrección.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria de cada lote realizará, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:

a) Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor. En lo relativo al presente contrato se aplicará lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y resto de normativa de aplicación.

El adjudicatario tendrá un plazo de dos meses para realizar dicha gestión y si no la realiza en este plazo, salvo causas justificadas, deberá abonar al Ayuntamiento la diferencia entre el precio ofertado y el precio realmente abonado por el Ayuntamiento. En el caso que el distribuidor al contratar la póliza de acceso exija el depósito de garantía según el Artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, este correrá a costa del licitador. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

b) La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro.



c) El adjudicatario llevará a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para realizar las siguientes actuaciones:

* Gestión de altas, bajas y modificaciones de los contratos de los distintos puntos de suministro.

* Gestiones en nombre del Ayuntamiento ante el distribuidor por anomalías en el servicio.

* Gestión de reclamaciones tanto en tema de facturación como en calidad del servicio.

d) El adjudicatario de los distintos lotes de suministro enviará mensualmente, antes del día quince de cada mes, al responsable del contrato que determine el Ayuntamiento y en el formato Excel, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los suministros contratados en un único fichero:

- Número de contrato.
- CUPS.
- Periodo de lectura
- Denominación del Punto de suministro (descripción aportada en el anexo 1)
- Dirección del Punto de Suministro
- Potencia contratada en cada periodo
- Tarifa de acceso a redes
- Identificación del contador (número, tipo..)
- Lecturas reales iniciales y finales del mes correspondiente
- Importe del alquiler del equipo de medida
- Impuestos aplicables,
- Importe desglosado y total de la energía facturada con y sin IVA.
- Consumo de energía activa total
- Consumo de energía activa por cada periodo tarifario
- Consumo de energía reactiva total
- Consumo de energía reactiva por cada periodo tarifario
- Factor de potencia
- Potencia máxima demandada



- Potencia máxima demandada por cada período tarifario
- Detalle de los excesos de potencia producidos
- Importe de los excesos de potencia facturados

La no presentación del fichero en tiempo y forma será sancionado con 1.500 €, salvo causa justificada.

e) El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, tan pronto como le sea comunicado por parte del distribuidor, de los cortes planificados en la red por motivos técnicos. En el caso de cortes no programados, se informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose el Ayuntamiento del derecho de aplicar las penalizaciones oportunas conforme a la legislación vigente aplicable al caso.

f) El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente, de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.

g) La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará en representación del Ayuntamiento ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, para cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento si se ve afectada por incumplimiento en la calidad del servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89 “servicios declarados esenciales” del Real Decreto 1955/2000, así como los recogidos en el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

h) El adjudicatario estará encargado de realizar las reclamaciones oportunas, realizar seguimiento de las mismas y tratar de conseguir la respuesta más eficaz y pronta que resulte más beneficiosa para el Ayuntamiento, informando en todo momento de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice



la petición.

Si la empresa Comercializadora no atendiese correctamente su obligación anterior descrita respecto a la mediación ante la Distribuidora, se considerará siempre como incumplimiento muy grave de las obligaciones de la Comercializadora y facultará al Ayuntamiento para declarar la resolución del contrato.

7. EQUIPOS DE MEDIDA

El Ayuntamiento no abonará ninguna cantidad en concepto de derecho de enganche, aunque la empresa distribuidora deba intervenir en el equipo de media en el momento de inicio del contrato.

El Ayuntamiento no abonará ninguna cantidad en la adaptación de los contadores al mercado libre, que deberá ser realizado por la empresa adjudicataria.

La empresa distribuidora es la encargada de la lectura en relación con los datos requeridos para la facturación mensual, no obstante la empresa adjudicataria velará porque los datos facilitados por la distribuidora para la liquidación de dicha energía sean reales y correctos.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Ayuntamiento, en soporte informático y sin coste alguno adicional, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga de cada suministro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

